

TRENTON Public Schools

“Children come first, Los niños son primero”

@ Wñ YJU

Interim Superintendent of Schools

609.656.5454 • 609.989.2682 fax

lferia@trenton.k12.nj.us



8f"cg Y: UUGY

Interim Chief Academic Officer

609.656.5443 • 609.989.2855 fax

jfalaize@trenton.k12.nj.us

2361- USO ACEPTABLE DE COMPUTADORAS REDES / INFORMÁTICA Y RECURSOS (M)

La Junta de Educación reconoce que las nuevas tecnologías cambian la forma en que se accede a la información, comunicada y transferida; estos cambios alterarán la naturaleza de la enseñanza y el aprendizaje. El acceso a la tecnología permitirá a los alumnos a explorar las bases de datos, bibliotecas, sitios de Internet, y los tableros de anuncios, y el intercambio de información con las personas a través del mundo. La Junta apoya el acceso de los alumnos a estas fuentes de información, pero se reserva el derecho de limitar el uso dentro de la escuela con los materiales adecuados para los propósitos educativos. La Junta dirige al Superintendente para efectuar la formación de los miembros del personal docente en las habilidades necesarias para analizar y evaluar tales recursos como a la idoneidad para propósitos educativos.

La Junta también reconoce que la tecnología permite a los alumnos el acceso a las fuentes de información que no han sido pre-seleccionados por los educadores que utilizan las normas aprobadas por la Junta. Por ello, la Junta adopta las siguientes normas de conducta para el uso de las redes de computadoras y declara el comportamiento poco ético, inaceptable o ilegal como causa justa para tomar acción disciplinaria, limitar o revocar los privilegios de acceso a la red, y / o la institución de una acción legal.

La Junta proporciona acceso a las redes de computadoras / ordenadores con fines educativos solamente. La Junta se reserva el derecho de restringir o cancelar el acceso alumno informáticos redes / ordenadores en cualquier momento, por cualquier razón. El personal del distrito escolar supervisarán las redes y la actividad en línea de mantener la integridad de las redes, garantizar su uso adecuado, y asegurar el cumplimiento con las leyes federales y estatales que regulan la seguridad en Internet.

Normas para el Uso de Redes de Computadoras

Cualquier individuo que participe en las siguientes acciones al utilizar las redes informáticas / ordenadores estarán sujetos a la disciplina o acción legal:

A. Uso de las redes de computadoras / ordenadores para fines ilegales, inapropiados u obscenos, o en apoyo de tales actividades. Las actividades ilegales se definen como actividades que violan leyes federales, estatales, leyes y reglamentos locales. Actividades inadecuadas se definen como aquellos que violen el uso previsto de las redes. Actividades obscenas se definirán como una violación de las normas sociales generalmente aceptadas para el uso de vehículos de comunicación de propiedad y operados públicamente.

B. Uso de las redes de computadoras / ordenadores para violar los derechos de autor, derechos de autor partido institucional o de tercero, los acuerdos de licencia u otros contratos.

C. Uso de las redes de ordenadores de una manera que:

1. Interrumpe intencionalmente el tráfico de red o se bloquea la red;
2. Se degrada o altera equipo o sistema de rendimiento;
3. Utiliza los recursos de computación del distrito escolar con fines comerciales, ganancia financiera o fraude;
4. Robos de datos u otra propiedad intelectual;
5. Las ganancias o busca el acceso no autorizado a los archivos de los demás o destroza los datos de otra persona;
6. Las ganancias o busca el acceso no autorizado a los recursos o entidades;
7. Forges mensajes de correo electrónico o utiliza una cuenta propiedad de otros;
8. Invade la privacidad de los demás;
9. Mensajes anónimos;
10. Posee cualquier dato que es una violación de esta política; y / o
11. Participa en otras actividades que no avanzan el propósito educativo para el que / se proporcionan computadoras redes informáticas.

Protección de Seguridad en Internet

Como condición para la recepción de ciertos fondos federales, el distrito escolar deberá estar en conformidad con la Ley de Protección de Niños en Internet, la Ley de Protección de Internet de Niños de Barrio, y habrá instalado las medidas de protección de tecnología para todos los equipos del distrito escolar, incluyendo los ordenadores en los centros de los medios de comunicación / bibliotecas. La protección de la tecnología debe bloquear y / o material de filtro y representaciones visuales que son obscenas como se define en la Sección 1460 del Título 18, Código de los Estados Unidos; pornografía infantil, según se define en la Sección 2256 del Título 18, Código de Estados Unidos; son perjudiciales para los menores, incluyendo cualquier imagen, imágenes, archivo de imagen gráfica u otro material o representación visual que tomada en su conjunto y con respecto a los menores, apela a un interés lascivo en la desnudez, el sexo o la excreción; o representa, describe o representa de una manera claramente ofensiva, con respecto a lo que es apto para menores de edad, los actos sexuales o conducta; o tomado en su conjunto, carece de valor literario, artístico, político o científico serio como para menores de edad.

Esta Política también establece internet políticas y procedimientos de seguridad en el distrito como se exige en la Ley de Protección de Internet el barrio de los niños. Política de 2361 direcciones de acceso de los menores a material inapropiado en la Internet y la World Wide Web; la seguridad y la seguridad de los menores cuando usan el correo electrónico, salas y otras formas de comunicación electrónica directa de chat; acceso no autorizado, incluyendo la "piratería" y otras actividades ilegales por menores en línea; divulgaciones no autorizadas, uso y difusión de información de identificación personal con respecto a los menores; y medidas destinadas a restringir el acceso de los menores a los materiales nocivos para los menores.

Sin perjuicio de bloqueo y / o filtrar el material y las representaciones visuales prohibidas en la Ley de Protección de Niños en Internet y la Ley de Protección de Internet de Niños de Barrio, la Junta determinará otro material de Internet que es inapropiado para menores de edad.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Niños en Internet, el Superintendente de Escuelas o la persona designada desarrollará y garantizará la educación se proporciona a cada alumno con respecto al comportamiento en línea adecuada, incluyendo los alumnos interactúan con otros individuos en sitios de redes sociales y / o salas de chat, y conciencia ciberacoso y la respuesta.

La Junta proporcionará aviso público razonable y se celebrará una audiencia pública anual durante una reunión de la Junta mensual regular o durante una reunión de la Junta especial designado para atender y recibir comentarios del público de la comunidad en la política de seguridad de Internet - Política y el Reglamento 2361. Cualquier cambio en las políticas y Reglamento 2361 se discutirán en la audiencia pública anual del año anterior también se discutirá en una reunión después de la audiencia pública anual.

El distrito escolar certificará sobre una base anual, que las escuelas, incluyendo centros de medios / bibliotecas en el distrito, están en conformidad con la Ley de Protección de Niños en Internet y la Ley de Protección de Internet el barrio de los Niños y el distrito escolar hace cumplir los requisitos de estas leyes y esta Política.

Requisito de Consentimiento

No se permitirá al alumno a utilizar la computadora redes / ordenadores los distritos escolares y de Internet a menos que hayan presentado ante el director o designado un formulario de consentimiento firmado por el alumno y su padre / madre (s) o tutor (s).

Violaciones

Las personas que violen esta política estarán sujetos a las consecuencias, como se indica en el Reglamento 2361 y otra disciplina apropiada, que incluye pero no se limitan a:

1. El uso de la red sólo bajo supervisión directa;
2. Suspensión de privilegios de la red;
3. La revocación de privilegios de la red;
4. Suspensión de los privilegios de la computadora;
5. La revocación de privilegios de la computadora;
6. Suspensión de la escuela;
7. Expulsión de la escuela; y / o
8. La acción legal y el enjuiciamiento de las autoridades.

N.J.S.A. 2A: 38A-3

Comisión Federal de Comunicaciones: Ley de Protección de Internet de Niños

Comisión Federal de Comunicaciones: Ley de Protección de Internet Barrio de los niños

Adoptado: 16 de mayo 2011

Revisado: 10 de septiembre 2012

TRENTON Public Schools

“Children come first, Los niños son primero”

Dr. Jeffrey J. Riddle
Superintendent of Schools
609.656.5454 • 609.989.2682 fax
jfalia@trenton.k12.nj.us



Dr. Jeffrey J. Riddle
Chief Academic Officer
609.656.5443 • 609.989.2855 fax
jfalia@trenton.k12.nj.us

Página de Firma del Estudiante y Padres

Para ser devuelto a la escuela

He leído y entendido la Política de Uso Aceptable, incluyendo las consecuencias de violaciones antes mencionados, y estoy de acuerdo con estas políticas. Si tengo preguntas, serán discutidos con mi administrador de la escuela (s) y, si es necesario, se informará a la Oficina de Tecnología Educativa y Rendición de Cuentas para su posterior revisión.

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Escuela: _____ Nivel (s) Grado: _____

Fecha: _____ Firma del Apicante _____

Si el solicitante es menor de 18 años de edad, el padre o tutor legal debe firmar.

Fecha: _____ Firma del Padre / Tutor Legal _____